



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 24.040/2023
UCE 646/2023

OFICIO FINAL N° 681-A, DE 2023, SOBRE PRIMEROS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA A LAS TRANSFERENCIAS EFECTUADAS EN EL MARCO DEL SUBTÍTULO 33 POR LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y A LA INTERVENCIÓN DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN EN EL PROCESO FISCALIZADO, AMBOS DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.

LA SERENA, 7 de noviembre de 2023

Esta Contraloría Regional, en cumplimiento de su plan anual de fiscalización para el año 2023, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado inició una fiscalización en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, SEREMI MINVU de Coquimbo, sobre las transferencias de recursos del subtítulo 33, en el marco de los programas Asentamientos Precarios, Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2023.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó considerando los hechos de público conocimiento a nivel nacional en relación a las transferencias efectuadas por las diversas SEREMI MINVU en virtud de convenios celebrados con distintos organismos, en el contexto de los ya citados programas.

Además, se verificó la participación del

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO DE COQUIMBO
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Auditora Interna, Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Coquimbo.
- Director, Servicio de Vivienda y Urbanización de Coquimbo.
- Contralor Interno, Servicio de Vivienda y Urbanización de Coquimbo.
- Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
- Auditora Ministerial, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Fiscal Adjunto Jefe, Fiscalía Local de La Serena, Ministerio Público.
- Fiscal Regional de Coquimbo, Ministerio Público.
- Consejo de Defensa del Estado.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía, Contraloría General de la República.
- Unidades Jurídica y de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, Contraloría Regional de Coquimbo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Servicio de Vivienda y Urbanización, SERVIU, en la propuesta de iniciativas de inversión al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la elección de entidades privadas para su ejecución y en la aprobación de los aspectos técnicos durante la ejecución de los proyectos.

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N^{os} 1, Fin a la pobreza y 16, Paz, justicia e instituciones sólidas, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

ANTECEDENTES GENERALES

En virtud del artículo 2° de la ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, la referida Cartera de Estado tiene a su cargo la política habitacional y urbana del país y la coordinación de las instituciones que se relacionen con el Gobierno por su intermedio, y, encomienda una serie de funciones para su cometido.

Junto a lo anterior, cabe señalar que el artículo 1° del decreto ley N° 1.305, de 1975, del MINVU, dispuso la reestructuración de ese ministerio y de las Corporaciones de Servicios Habitacionales, de Mejoramiento Urbano, de la Vivienda y de Obras Urbanas; en tanto que los artículos 2° y 3° precisan que dicha Cartera Ministerial quedaría constituida por una Secretaría Ministerial Metropolitana y por Secretarías Regionales Ministeriales, y, a la vez, que las cuatro corporaciones mencionadas se fusionarían para conformar un Servicio Regional de Viviendas y Urbanización en cada una de las regiones, los que podrían utilizar la sigla "SERVIU", agregando la mención de la región a que correspondan.

Luego, los artículos 4° y 5° del mencionado decreto ley, dotaron al MINVU de atribuciones para la formulación y supervigilancia de las políticas nacionales en materia habitacional y urbanística, y de las normas técnicas para su cumplimiento, como asimismo, la administración de los recursos, la coordinación y evaluación metropolitana y regional en materia de vivienda y urbanismo, como la supervisión de las instituciones que se relacionen con el Gobierno por su intermedio, correspondiéndole a los SERVIU la ejecución de los planes que haya aprobado ese ministerio.

Enseguida, el artículo 23 de la citada norma, establece, en su inciso primero, que las Secretarías Ministeriales Regionales y Metropolitana tienen como misión concretar la política nacional de vivienda y urbanismo en sus respectivas jurisdicciones, para lo cual realizarán actividades de planificación, programación, evaluación, control y promoción de dicha política.

Agrega el inciso segundo del mencionado artículo que, además, deberán velar por el estricto cumplimiento por parte de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Servicios Regionales y Metropolitano de Vivienda y Urbanización en sus respectivas jurisdicciones, de todos los planes, normas e instrucciones impartidas por el Ministerio y, especialmente, porque sus inversiones se ajusten estrictamente a los presupuestos aprobados para cada uno de ellos.

Asimismo, cabe consignar, además, que el MINVU, mediante las resoluciones exentas N^{os} 154, de 2021; 83, de 2022, y 189, de 2023, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, cuyo monto no exceda las 5.000 UTM, conforme a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, de las leyes N^{os} 21.289, 21.395 y 21.516, que aprueban el presupuesto de ingresos y gastos del sector público de los años 2021, 2022, y 2023, respectivamente, las cuales en su glosa 4, establecían que con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.

Al respecto, de acuerdo a oficio N^o 73, de 18 de abril de 2022, del Ministro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto del Congreso Nacional, la gestión de Asentamientos Precarios tiene como sujeto de su intervención los territorios habitados por familias en condiciones de precariedad y vulnerabilidad social, en posición irregular de un terreno y con carencia de al menos 1 de los 3 servicios básicos (electricidad, agua potable y sistema de alcantarillado). El programa actúa de manera transversal, interviniendo en dos escalas: vivienda y barrio, siendo su objetivo central que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular y las familias mejoren sus condiciones de habitabilidad.

Por su parte el programa Recuperación de Barrios tiene por objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro de los espacios públicos, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo, integral y sustentable de regeneración urbana¹.

A su vez, el de Pequeñas Localidades tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional².

Por medio del oficio N^o E400001, de 3 de octubre de 2023, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la SEREMI MINVU y del SERVIU, ambos de la región de Coquimbo, el oficio confidencial N^o 681-A, de 2023, con el objeto de que tomaran conocimiento y formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó solamente por parte de la citada SEREMI, por medio del oficio N^o 1.532, de 25 de octubre de 2023, cuyos antecedentes fueron considerados para la emisión del

¹ Decreto N^o 14, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, artículo 1^o.

² Decreto N^o 39, de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades, artículos 1^o y 2^o.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

presente oficio final, no emitiendo SERVIU una respuesta sobre el particular.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría a las transferencias de recursos del subtítulo 33, en el marco de los programas Asentamientos Precarios, Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades, tanto a entidades públicas como privadas efectuadas por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, así como a la intervención del SERVIU Coquimbo en el proceso, durante el período comprendido entre el 1 de enero del año 2021 y el 30 de junio de 2023.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.961, de 2022, de esta Contraloría General, que aprueba el Manual de Auditoría de Cumplimiento y con las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2022, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República y la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que causan un menor impacto en los criterios antes mencionados.

AVANCE DE RESULTADOS

De conformidad con las indagaciones llevadas a cabo, los antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se han determinado las siguientes observaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Sobre el procedimiento utilizado para la selección de las entidades que ejecutarán los proyectos del Programa Asentamientos Precarios.

Se comprobó que la SEREMI MINVU de Coquimbo en la actualidad cuenta con un "Procedimiento sobre Traspaso de Fondos a Terceros del Programa de Asentamientos Precarios de la SEREMI MINVU Región de Coquimbo", constatándose que este fue elaborado durante el transcurso de la presente fiscalización, y aprobado mediante la resolución exenta N° 603, de 25 de agosto de 2023, no contando, por tanto, con manuales de procedimientos o instructivos formalmente establecidos respecto de las transferencias de recursos realizadas en el periodo fiscalizado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Pues bien, de la revisión del instrumento que fue aprobado, se advierte que este carece de mecanismos que permitan transparentar el procedimiento de selección de las entidades que ejecutarán los proyectos, en forma previa a la evaluación de los criterios de selección, como por ejemplo, una invitación a participar a diversas entidades privadas mediante llamados públicos.

El hecho descrito incumple lo establecido en el artículo 4° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que Aprueba Normas sobre Control Interno, referido al proceso de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad, como además lo consignado en el artículo 3°, inciso segundo, y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dice relación con los principios de control, transparencia, eficiencia y eficacia.

Al respecto, la entidad auditada expresa que, como se indicó precedentemente, los distintos manuales de procedimientos desarrollados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo asociados a este programa los han desarrollado como una línea de inversión del presupuesto fiscal.

Agrega que en estos manuales, efectivamente, no se establece un procedimiento formal de selección de las entidades receptoras, privilegiando normalmente dichos acuerdos con la administración municipal o provincial del territorio en que se encuentra emplazado el campamento.

Además, indica que la elección de estas entidades privadas se realizaba, por regla general, en la etapa de asignación de recursos, en la cual la SEREMI de Coquimbo de Vivienda y Urbanismo no participa sino al término de esta, suscribiendo el convenio de transferencia de recursos a requerimiento del SERVIU, previa aprobación del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU.

Esta falencia detectada a la luz de los acontecimientos generados, han motivado una reestructuración completa de estos procedimientos a través del establecimiento de un nuevo Manual de Procedimientos, sancionado a través de la citada resolución exenta N° 1.548, de 2023, incorporando formatos tipos de convenios.

De lo expuesto, se puede indicar que revisado este último documento, si bien se señala una serie de antecedentes que deben ser presentados por los proponentes, no se aprecia entre otros, de qué forma serán evaluados y qué parámetros se ponderarán para su aprobación, por lo que se mantiene lo observado.

En consecuencia, tanto la SEREMI de Vivienda como el SERVIU, en coordinación con el nivel central, deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de definir entre otros, los ponderadores a considerar en el proceso, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2 Asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras.

Se constató que los convenios suscritos entre la SEREMI MINVU de la Región de Coquimbo, con las respectivas entidades privadas sin fines de lucro –las que se detallan en la siguiente tabla– para la ejecución de proyectos de inversión en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, se realizaron mediante asignación directa de recursos, sin que los actos administrativos pertinentes que autorizaron tal método de otorgamiento se encuentren fundados y acrediten documentadamente los motivos que lo justificaron.

Tabla N° 1: Detalle asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras, en el marco del Programa de Asentamientos Precarios.

NOMBRE RECEPTOR	MONTOS TRANSFERIDOS POR AÑO (\$)			TOTAL (\$)
	2021	2022	2023	
Fundación ENRED	17.728.570	0	0	17.728.570
Fundación Aldea, Arquitectura, Ciudadanía y Aprendizaje	0	39.500.000	0	39.500.000
ONG Enlace Urbano	58.491.200	100.552.600	56.684.200	215.728.000
Fundación Un Techo Para Chile	23.500.000	0	0	23.500.000
Total	99.719.770	140.052.600	56.684.200	296.456.570

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la SEREMI MINVU región de Coquimbo.

Al respecto, cabe recordar que el artículo 9° de la ley N° 18.575 dispone que los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, procedimiento que se rige por los principios de libre concurrencia de los oferentes y de igualdad ante las bases que rigen el contrato, precisando en su inciso tercero que, la licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo.

En este contexto, la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General ha establecido que, de acuerdo al referido artículo 9°, la regla general para la asignación de recursos fiscales es el concurso público y que, excepcionalmente, procederá el trato directo en circunstancias calificadas, debidamente fundadas mediante resolución que autoriza su procedencia, requiriéndose una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia (aplica dictamen N°4.276, de 2019).

Adicionalmente, lo señalado no se aviene con los principios de control, eficiencia, eficacia y transparencia, del artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575.

En su respuesta la SEREMI MINVU indica que el Programa de Asentamientos Precarios ha conducido su accionar de acuerdo con la Ley de Presupuestos, que le asigna recursos cada año para el cumplimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de las metas y objetivos institucionales. Enseguida, señala que de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 20.882, que aprueban el presupuesto de ingresos y gastos del sector público de los años 2016 se incluye por medio de la glosa 06 la posibilidad de celebrar convenios con entidades privadas sin fines de lucro.

Luego, expone que atendido el alcance y definición de una glosa presupuestaria se ha definido por el Tribunal Constitucional como el "nivel de máximo detalle a que llega la voluntad del legislador en la Ley de Presupuestos, a través de explicaciones, puntualizaciones, indicaciones, advertencias o comentarios sobre el sentido o alcance del egreso aprobado". Añade que la precisión sobre las exigencias que están establecidas bajo las leyes de presupuestos, que son aprobadas por el Congreso Nacional y sancionadas por la Dirección de Presupuestos, han sido cumplidos cada año a cabalidad por parte del programa. En ese tenor, cada año se han generado desde la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo la entrega de los reportes exigidos por ley sobre el programa, los cuales cada año tienen una periodicidad en su entrega de manera trimestral, salvo este año 2023, instancia donde se ha reportado todas las entidades receptoras a las que el programa efectuó transferencias de recursos bajo el cumplimiento de las exigencias normativas de las referidas glosas.

Continúa indicando que en caso de existir incumplimientos normativos, sería a nivel de Estado, por cuanto la regulación normativa derivada del Congreso Nacional, las revisiones de DIPRES, las exigencias del Ministerio de Desarrollo Social y Familia sobre la evaluación de programas públicos y la evaluación de programa gubernamental de DIPRES, serían contravenidos por la negligencia estatal de generar nuevas herramientas para abordar la política pública, sin velar por un sustento normativo claro y extensible a la totalidad de programas a nivel gubernamental que transfieren recursos a las entidades privadas sin fines de lucro, vía transferencias de capital del subtítulo 33.

Por último, señala que con el fin de dar estricta sujeción a los principios de control, eficiencia y eficacia de la ley N° 18.575, el ministerio ha enmendado la observación dictando ciertas directrices mediante el oficio ordinario N° 555, de fecha 25 de agosto de 2023 y la resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de la presente anualidad, ambas de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Ahora bien, en relación con el argumento esgrimido de que su accionar ha estado de acuerdo con la Ley de Presupuestos, cabe reiterar lo indicado en la presente observación, en cuanto a que la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado en su artículo 9°, establece la obligación de la concursabilidad, norma base y aplicable a la situación analizada.

En atención a lo expuesto y dado que la SEREMI de la Región de Coquimbo, no desvirtúa la objeción formulada, y considerando que el SERVIU no se pronunció, procede mantenerla.

Por lo anterior, ambas entidades públicas, en coordinación con el nivel central, deberán adoptar las medidas que correspondan a fin de implementar el procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del Programa de Asentamientos Precarios, conforme a lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Manual Convenios de Transferencia entre instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU para la atención de Asentamientos Precarios y formatos tipo de convenios, informando de ello documentadamente en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

Esta Entidad de Control incluirá esta materia en el proceso sumarial que incoará al respecto.

También esta situación será puesta en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

3. Falta de antecedentes que den cuenta de cómo se establecen los costos estimados de cada proyecto, los que fundamentan el monto de las transferencias.

Si bien el SERVIU de Coquimbo elabora el documento "Ficha de Inversiones", el cual da cuenta del proyecto y de actividades a realizar, cabe observar que las descripciones son de carácter genérico, sin ningún tipo de detalle técnico, mostrando, en general, solo costos globales, sin que se hayan entregado antecedentes que den cuenta de los mecanismos utilizados por esa repartición para la determinación de las actividades, de las obras y sus especificaciones técnicas y de los costos estimados, que permitan determinar fundadamente el monto a transferir en cada iniciativa.

Cabe indicar que los antecedentes señalados, son necesarios para la determinación de las actividades a ejecutar y deben estar disponibles al inicio de la ejecución de las labores.

Lo anterior vulnera lo consignado en el artículo 3°, inciso segundo, y 5° de la indicada ley N° 18.575, que dice relación con los principios de control, eficiencia y eficacia.

En su respuesta, la SEREMI MINVU de Coquimbo indica que cada intervención en campamentos es atendido por los equipos regionales del Departamento de Asentamientos Precarios, en cada SERVIU, cuyo marco del proceso es regido por el manual de procedimiento de asignación y transferencia de recursos del programa en comento, aprobado a través de la resolución exenta N° 8.829 del 13 de noviembre de 2015, indicando en el numeral 1.3) Propuesta de inversión que deberán contener al menos la siguiente información: "Detalle de la inversión que se propone financiar, en cuanto a su monto y objeto." lo que debe ser elaborado por el Encargado Regional del Programa de Campamentos y cuyo responsable es, en cada caso, el Director Regional SERVIU.

Añade que para efectos de la determinación de los costos, el programa ha emitido orientaciones específicas tales como el documento denominado "Habitabilidad Primaria" - orientaciones generales, desarrollado por el Departamento de Asentamientos Precarios, y la DPH - MINVU,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

enviado por correo electrónico el día 5 de febrero del año 2021, por la encargada del área legal y multisectorial del programa. Luego, señala que en el capítulo 11, del citado documento, se indican las especificaciones técnicas de habitabilidad primaria en distintas tipologías, referidas al ámbito de salud y seguridad, con sus respectivos montos en Unidades de Fomento, estimados de acuerdo con las alternativas de soluciones individuales o colectivas.

Finalmente, en relación a los costos asociados en los estudios y actividades del área social, expone que para la elaboración de los presupuestos de elaboración de diagnósticos y planes de acompañamiento social y comunitario en campamentos, se consideró como referencia los valores establecidos en experiencias previas a nivel nacional y regional, como el convenio marco de colaboración firmado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, aprobado por resolución exenta N° 1.240, del 20 de agosto de 2020 y luego mediante convenios específicos a nivel regional, para el desarrollo de acciones de estudios de diagnóstico y habilitación social, en donde se establecieron valores de intervención por familia en plazo acotado a 18 meses, que posteriormente se utilizan para la estimación de costos de estos estudios, en un promedio de \$250.000 por familia para elaboración de diagnóstico y diseño de un plan de acompañamiento social.

Al respecto, dado que los argumentos señalados por la SEREMI no permiten desvirtuar el alcance formulado, toda vez que no logran acreditar los costos estimados que permitan determinar fundadamente el monto a transferir en cada iniciativa sujeta a estudio, la observación se mantiene, por lo tanto, se deberá implementar por parte del SERVIU de Coquimbo, en coordinación con el nivel central, un procedimiento debidamente formalizado para la estimación de costos que permita la confección de presupuestos para el Programa de Asentamientos Precarios y para las actividades a realizar en cada proyecto, que permita identificar de manera previa a la transferencia de los recursos, las acciones específicas a ejecutar y los costos asociados a cada una de ellas, que, en consecuencia, determinan el monto a transferir.

Las acciones correctivas instruidas deberán ser informadas documentadamente a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.

4. Ausencia de cauciones para el cumplimiento de los convenios de transferencia.

Los convenios de transferencias de recursos en análisis no contemplan la entrega de vale vista, póliza de seguro, boletas de garantía u otro documento que garantice que los fondos públicos otorgados a terceros privados serán usados en los fines y en los plazos establecidos en los respectivos acuerdos.

Al respecto, cabe señalar que exigir una caución como requisito previo para la transferencia de los fondos corresponde a una medida de buena administración que la entidad otorgante se encuentra habilitada a exigir, y cuyo objeto es cautelar la correcta utilización de los recursos públicos que han sido entregados para una finalidad determinada (aplica criterio contenido en el dictamen N° 61.373, de 2015, de este origen).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo indicado, la SEREMI MINVU de Coquimbo manifiesta que el dictamen N° 61.373, de 31 de julio de 2015, se pronuncia sobre la procedencia de diversas exigencias y actuaciones producidas en el marco de los convenios celebrados entre una persona jurídica sin fines de lucro determinada y un organismo público, el cual involucra la transferencia de recursos asociadas al subtítulo 24 sosteniendo que al tratarse de convenciones que celebra la Administración del Estado a título oneroso para la prestación de los servicios que se requieren para el desarrollo de sus funciones, es aplicable la regulación de compras públicas establecida en la ley N° 19.886 y su reglamento indicado en el decreto N°250 de 2004. Sin embargo, señala que el estatuto jurídico regulador de las transferencias del Programa de Asentamientos Precarios es distinto a la jurisprudencia de la ley N° 19.886 y el reglamento, dado que las transferencias realizadas por el Programa de Asentamientos Precarios corresponden al subtítulo 33 y no al 24.

Luego, expone que a partir de la ley de Presupuesto del Sector Público del año 2021, se incorporó el artículo 23, que estableció mayores exigencias a las transferencias corrientes dirigidas a las instituciones privadas, no siendo contempladas para las transferencias de capital, es decir, las correspondientes al subtítulo 33. Por tanto, al no contar con instrucciones generales en el articulado, la regulación aplicable a las transferencias de capital, quedaron sujetas a las glosas presupuestarias que para cada caso se establezca, no advirtiendo algún cambio en la regulación señalada en las leyes de presupuesto de los años 2022 y 2023.

Añade que, al revisar la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, no se advierten normas que impusieran el requerimiento de cauciones como requisito para asignar recursos a instituciones privadas sin fines de lucro.

Finalmente, menciona que en virtud del rediseño del Programa de Asentamientos Precarios se estableció como medida de actualización y estandarización de convenios de transferencia de recursos, la obligatoriedad de exigir cauciones que deberán contener los acuerdos de transferencias del programa. Además, con el fin de dar estricta sujeción a los principios de control, eficiencia y eficacia de la ley N° 18.575, mediante la resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, el ministerio aprobó el Manual de Convenios de Transferencia entre personas jurídicas sin fines de lucro y SEREMI, relativo al Programa de Asentamientos Precarios.

Al respecto, si bien la medida adoptada por la entidad resulta pertinente, corresponde mantener la observación, toda vez que no se acredita su efectiva implementación, por lo tanto, la SEREMI MINVU deberá dar cumplimiento a los lineamientos transversales emitidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la citada resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, de dicha cartera, en donde se regula el mecanismo de caución de los recursos transferidos, de modo que esa SEREMI tendrá que adoptar procedimientos de control tendientes a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el anotado documento, de lo cual tendrá que informar en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, cabe señalar que a la fecha del presente documento se encuentra vigente el oficio circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que hace exigible el establecimiento de cauciones en las transferencias de recursos, en los casos y circunstancias que indica, instrucciones que deberán ser observadas en lo sucesivo.

5. Falta de exigencia de los planes de trabajo.

Sobre la materia, cabe señalar que los planes de trabajo establecidos en los convenios de transferencias suscritos en el Programa de Asentamientos Precarios, tienen como objetivo identificar las acciones a ejecutar en el marco del convenio y la cantidad de recursos destinados a ese fin.

Al respecto, se constató que en los convenios suscritos con la ONG Enlace Urbano en el marco del citado programa, aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 674, de 2021, y 470 de 2022, respectivamente, referidos a la “Implementación de plan de acción social y comunitario para los campamentos Quebrada Desierto Florido y Tierras Añañucas comuna de La Serena” e “Implementación de plan de acción social y comunitario para campamentos ubicados en la comuna de La Serena Coquimbo y Andacollo”, los planes de trabajo fueron requeridos una vez que los acuerdos habían sido firmados, aspecto indispensable para la ejecución y control de las iniciativas.

Lo reseñado incumple lo establecido en el artículo 4° de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, referido al proceso de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.

Además, no se aviene con los principios de control, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia consignados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En su respuesta, la SEREMI MINVU Coquimbo señala que la propuesta de inversión enviada al Departamento de Asentamientos Precarios del nivel central indicaba el detalle de inversión a realizar, con su respectivo monto y objeto, identificación del asentamiento y número de familias beneficiadas, identificación del tipo de entidad receptora propuesta y tiempo estimado de ejecución del proyecto.

Luego, expone que en los convenios auditados de la ONG Enlace Urbano, aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 674, de 2021, y 470 de 2022, se fijaron las acciones y los planes de trabajo en forma previa a la firma, toda vez que correspondía a las cláusulas esenciales del convenio, necesarias para la ejecución de las iniciativas, particularmente la cláusula tercera señala las fases, productos y plazos de entrega de las acciones que deben realizar los profesionales que elaboraron los Diagnósticos Socio-Territoriales y el Plan de Acompañamiento Social y Comunitario de los convenios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, considerando que la SEREMI MINVU de Coquimbo no desvirtúa el hecho observado, toda vez que el convenio y las cláusulas aludidas en su respuesta ya habían sido analizadas por esta Entidad de Control, y que de su revisión no se evidencia la información necesaria y elementos concretos para llevar a cabo el proyecto, y que este considere los objetivos, los procesos y los tiempos de entrega con fechas determinadas, lo observado se mantiene íntegramente, por lo tanto, la SEREMI MINVU de Coquimbo y el SERVIU de esta región, en coordinación con el nivel central, deberán establecer las medidas de control que correspondan para exigir que los planes de trabajo sean presentados por las fundaciones como un antecedente necesario para participar en los procesos concursales pertinentes, de acuerdo con la regla general establecida en el artículo 9° de la ley N° 18.575, lo que deberá ser exigido en las bases pertinentes.

Las acciones adoptadas tendrán que ser informadas documentadamente en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe.

6. Control de las rendiciones efectuado por la SEREMI MINVU de Coquimbo a través de planillas Excel.

Se constató que el control de las rendiciones efectuadas por las entidades receptoras de fondos se realiza por esa secretaría mediante el uso de planillas Excel, cuyos datos pueden ser modificados o ser erróneos, pues dichas planillas no mantienen mecanismos de control que permitan resguardar la integridad y confiabilidad de sus registros, no permitiendo asegurar su calidad.

En efecto, la SEREMI MINVU de Coquimbo no cuenta con un sistema informático para el control y monitoreo de las transferencias, a través del cual se obtenga información integral de los montos transferidos por convenio y entidad, el comprobante de egreso de cada transferencia, la cantidad de convenios en ejecución, los montos rendidos por cada fundación, los montos aprobados, rechazados o pendientes de revisión, por lo cual, requerida esa entidad respecto de la totalidad de las transferencias realizadas durante el período auditado y su estado actual de rendición, esta repartición debió elaborar un registro con los datos solicitados en atención a que no disponía de tal información consolidada.

Lo anterior incumple los principios de control, eficiencia y eficacia dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

Sobre lo mencionado, el servicio en su respuesta señala que efectivamente no cuentan con un sistema propio para el control de las rendiciones, manteniendo dicha vigilancia en una planilla Excel, lo que es verificado y contrastado con la información disponible en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado.

Considerando que la SEREMI MINVU de Coquimbo reconoce la carencia de un aplicativo para el control de las rendiciones se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe indicar que a la fecha del presente documento se encuentra vigente el oficio circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que obliga a la utilización del Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General, instrucciones que deberán ser observadas en lo sucesivo.

La entidad deberá, mientras no se implemente lo señalado precedentemente, establecer las actividades de control sobre la materia, informando a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio, el estado de las medidas adoptadas que permitan ajustar los procedimientos y controles, en cumplimiento de la normativa vigente.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Es del caso señalar que, en el contexto del Programa de Asentamientos Precarios, la SEREMI MINVU de Coquimbo suscribió los siguientes convenios:

Tabla N° 2: Convenios suscritos con entidades privadas.

Convenio transferencias			Monto rendido \$	Monto total aprobado por la SEREMI (\$)	Monto por rendir (\$)	Observación
Resolución exenta aprobatoria N°	Fecha	Monto convenio (\$)				
212	14-04-2021	18.000.000	18.000.000	18.000.000	0	-
223	19-04-2021	5.500.000	5.499.350	5.499.350	650	Reintegrado
674	19-10-2021	146.228.000	146.172.173	146.172.173	55.827	Reintegrado
824	22-12-2021	17.728.570	17.576.527	17.576.527	152.043	Reintegrado
469	26-07-2022	14.500.000	14.500.000	14.500.000	0	-
470	26-07-2022	69.500.000	36.281.907	36.281.907	33.218.093	En ejecución
494	03-08-2022	25.000.000	25.000.000	25.000.000	0	-

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por la SEREMI MINVU de Coquimbo.

Del análisis de las referidas transferencias de recursos efectuadas por la SEREMI MINVU de Coquimbo, se determinó lo siguiente:

7. Falta de motivación de actos administrativos que aprueban los convenios de transferencia.

Habiendo examinado la documentación asociada a cada uno de los convenios de transferencia, se constató para los casos que se detallan a continuación, que ni las resoluciones ni los respectivos convenios mencionan los fundamentos que justifiquen la asignación de los proyectos mencionados a dichas entidades, como tampoco se aportaron otros antecedentes que acrediten los motivos de dicha elección.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 3: Convenios suscritos sin que conste la fundamentación del acto.

Nombre Entidad	Convenio Transferencias		
	Resolución Exenta Aprobatoria N°	Fecha	Monto Convenio \$
ONG Enlace Urbano	470	26-07-2022	69.500.000
	674	19-10-2021	146.228.000
Fundación ENRED	824	22-12-2021	17.728.570
Fundación Aldea Arquitectura Ciudadanía y Aprendizaje	469	26-07-2022	14.500.000
	494	03-08-2022	25.000.000
Fundación Un Techo Para Chile	212	14-04-2021	18.000.000
	223	19-04-2021	5.500.000

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por la SEREMI MINVU Coquimbo.

Al efecto, cabe señalar que, cualquiera que sea la causal en que se sustente una asignación directa, dado su carácter excepcional, conforme lo dispuesto en el citado artículo 9°, inciso tercero, de la ley N° 18.575, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende (aplica dictámenes N°s 4.800, de 2017 y 4.276, de 2019, ambos de este origen).

Asimismo, lo anterior vulnera los principios de transparencia y publicidad consignados en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

Sobre lo expuesto, la SEREMI MINVU de Coquimbo responde que la normativa citada no les aplica, toda vez que hace alusión al subtítulo 24 y no al 33, cuyo estatuto jurídico es distinto a la jurisprudencia aplicada, haciendo hincapié a que durante los años 2020 a 2023 para efecto de la evaluación fueron exigidos elementos esenciales para el proceso de asignación de recursos, tales como el detalle de la identificación del asentamiento, tipología de la inversión y monto proyectado, cuyo proceso se realizó desde los requerimientos regionales, revisión del nivel central y posterior aprobación, no incluyendo la emisión de actas finales.

Continúa indicando que en relación a los convenios del año 2023 hubo una reevaluación del instrumento de "ficha de inversión" adaptando su aplicación en dos fases, ficha N°1 y N°2, según las instrucciones generadas por el jefe de departamento. Añade, que este año se implementó una matriz de priorización para los campamentos que no han iniciado ningún tipo de intervención por parte del programa, herramienta que es diferenciada para cada plan, gestión habitacional y construyendo barrios, en virtud de las necesidades que presentan los campamentos según su estrategia de intervención.

Luego, señala que una vez consolidadas las iniciativas de inversión a nivel nacional, se aplican los criterios de priorización, y que posteriormente, definida la nómina de iniciativas, se generan reuniones con cada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

región para presentar los resultados, relevar y alinear las prioridades con las autoridades regionales, esto es, con los directores SERVIU y SEREMI, agregando que como resultado de esta última instancia, el Jefe de Departamento en conjunto con los encargados de cada plan, definen la nómina final para su aprobación, lo que es informado a cada equipo regional por medio de memorándum.

Finalmente, manifiesta que la observación planteada significa la aplicación de un nuevo estándar, los cuales serán implementados en lo sucesivo, por lo que, en virtud de la aplicación de los nuevos requisitos, entre ellos, robustecer la fundamentación para los actos administrativos que aprueben las transferencias de recursos a instituciones sin fines de lucro, se dictó la resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, que aprueba el Manual de convenios de transferencia entre instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU para la atención de Asentamientos Precarios y formatos tipo de convenios.

Sobre el particular, en relación con el argumento esgrimido en cuanto a que no resulta aplicable la normativa citada, cabe reiterar lo indicado precedentemente, en cuanto a que la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado en su artículo 9°, establece la obligación de la concursabilidad, norma base y aplicable a la situación analizada, por lo que cualquiera que sea la causal en que se sustente una asignación directa, ya sean recursos imputados en el subtítulo 24 o 33, dado su carácter excepcional, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia.

Dado lo anteriormente expuesto y considerando que las acciones iniciadas tendrán efecto en instancias posteriores, corresponde mantener la observación formulada.

Por lo tanto, la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de Coquimbo, en coordinación con el nivel central, deberán en lo sucesivo adoptar las acciones adoptadas tendientes a evitar en lo sucesivo situaciones como la observada, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 9°, inciso tercero, de la ley N° 18.575.

Esta Entidad de Control incluirá esta materia en el proceso sumarial al que dará inicio.

Finalmente, cabe consignar que este informe será puesto en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

8. Sobre la falta de experiencia de la fundación ONG Enlace Urbano al momento de ejecutar las iniciativas encomendadas.

Respecto de la ONG Enlace Urbano se determinó que su constitución se efectuó el 9 de abril de 2021, según consta en el "Acta de Constitución" respectiva.

Al respecto, la cláusula primera de dicho texto establece en su artículo cuarto que el objeto de la fundación será "Generar, mejorar y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

potenciar a través del diseño las condiciones de habitabilidad en los territorios, poniendo énfasis en asentamientos urbanos informales. Desarrollar proyectos de múltiples escalas, desde acciones de corto plazo entendidas como urbanismo táctico, hasta procesos de innovación social en participación ciudadana y proyectos de diseño urbano y arquitectura de largo plazo...”.

Luego, el artículo 42 del citado documento, indica que el patrimonio de la fundación estará conformado por los bienes que constituyen su patrimonio inicial, que corresponden a \$100.000.

Ahora bien, se consultó la página web del Servicio de Impuestos Internos, SII, advirtiéndose que la fundación registra su inicio de actividades el 28 de mayo de 2021, siendo sus actividades económicas vigentes las siguientes:

Tabla: N° 4: Actividades económicas vigentes de la ONG Enlace Urbano.

Actividades	Código	Categoría	Afecta a IVA	Fecha
Otras actividades especializadas de construcción	439000	Primera	Sí	28-05-2021
Actividades de consultoría de gestión	702000	Primera	Sí	28-05-2021
Actividades de diseño y decoración de interiores	741002	Primera	Sí	28-05-2021
Otras actividades especializadas de diseño N.C.P.	741009	Primera	Sí	28-05-2021
Fundaciones y corporaciones; asociaciones que promueven actividades	949903	Primera	Sí	28-05-2021

Fuente: Elaboración propia en base a la información disponible la página web del SII, https://zeus.sii.cl/cvc_cgi/stc/getstc.

Cabe señalar que los objetivos de los convenios aprobados por el SEREMI MINVU de Coquimbo a través de las citadas resoluciones exentas N°s 674 y 470, de 2021 y 2022, respectivamente, corresponden a la implementación del plan de acción social y comunitario en los campamentos identificados, que tiene por objeto entregar un acompañamiento a las familias de campamentos en el camino de la obtención de una solución habitacional definitiva, en específico, lograr la factibilización para la postulación a subsidios habitacionales y/o regularización de una propiedad, generar espacios de participación en la toma de decisiones e instancias de comunicación del avance y estado de los proyectos, manejo de riesgos de amenazas naturales y apoyar el tránsito desde el campamento al nuevo barrio.

Lo expuesto advierte que desde el inicio de actividades de la ONG Enlace Urbano, que aconteció el 28 de mayo de 2021, hasta la primera transferencia de fondos, que se efectuó el día 28 de octubre de ese mismo año, habían transcurrido sólo 5 meses, y 6 meses contados desde la constitución de esta fundación, que se llevó a cabo el 9 de abril de 2021.

Lo anterior, no se aviene al principio de razonabilidad consagrado en el artículo 53 de la ley N° 18.575 que prescribe que "El



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz. Se expresa en el recto y correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de sus decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan; en la expedición en el cumplimiento de sus funciones legales, y en el acceso ciudadano a la información administrativa, en conformidad a la ley".

Lo expuesto se torna relevante, toda vez que conforme a la observación del numeral anterior no existieron fundamentos ni acreditación de los actos administrativos que asignaron los recursos en forma directa a la ONG Enlace Urbano.

Sobre lo anterior, en su respuesta la institución señala que si bien a nivel ministerial existía un protocolo que establecía las directrices necesarias para la asignación y transferencias de recursos de acuerdo lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de cada año, incluyendo las definiciones sobre el actuar y responsabilidad institucional referida a las diferentes contrapartes que intervienen en el proceso, para trabajar con ONG's o Fundaciones, la experiencia no era un requisito forzoso, sino hasta la dictación del oficio ordinario N° 555, de fecha 25 de agosto de 2023 y la resolución N° 1.548, de 13 de septiembre de igual año, ambas de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Añade, que para el caso de la ONG Enlace Urbano, efectivamente suscribió convenios con esa SEREMI contando con 6 meses de vigencia, en base a ciertos antecedentes informados desde nivel central.

En atención a que lo argumentado por la SEREMI solo reafirma el alcance formulado, se mantiene íntegramente lo observado.

Por lo anterior, tanto la SEREMI MINVU de Coquimbo, como el SERVIU de igual región, en coordinación con el nivel central, deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de implementar un procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del Programa de Asentamientos Precarios, lo que deberá estar en concordancia con la resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, de esa cartera de Estado, así como con el oficio circular N° 20 de 2023, del Ministerio de Hacienda.

Las acciones adoptadas tendrán que ser informadas documentadamente en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe.

Esta Entidad de Control, además, incorporará las situaciones observadas en el pertinente proceso sumarial que instruirá sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

También, cabe consignar que este informe será puesto en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

9. Sobre el objeto de la fundación ENRED y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas.

Se determinó que la fundación ENRED fue fundada el 20 de abril 2020, constatándose que el objeto de la fundación es “promover, encargar, desarrollar y ejecutar toda clase de actividades y acciones en los órdenes de la educación, el medioambiente, el deporte, la salud, la inclusión, la capacitación, la recreación y el bienestar, orientadas de modo principal en favor de la juventud, la ancianidad, y las familias de escasos recursos, teniendo en cuenta un importante componente de articulación e interconexión entre organizaciones sociales, emprendedores y los territorios con mayor vulnerabilidad socioeconómica. Asimismo, potenciará la articulación e interconexión entre emprendedores sociales y donatarios, a fin de generar transformaciones que impacten positivamente a diferentes poblaciones de riesgo de nuestro país, con especial énfasis en causas que favorezcan la inclusión social. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración.”

Luego, se consultó la página web del Servicio de Impuestos Internos, SII, advirtiéndose que esta fundación registra su inicio de actividades el 1 de septiembre de 2020, siendo sus actividades económicas vigentes las siguientes:

Tabla: N° 5: Actividades económicas vigentes.

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA	Fecha
Otras actividades de atención en instituciones.	879000	Primera	Sí	09-06-2023
Otras actividades de asistencia social sin alojamiento.	889000	Primera	Sí	09-06-2023
Fundaciones y corporaciones; asociaciones que promueven actividades	949903	Primera	Sí	20-04-2020
Actividades de otras asociaciones N.C.P.	949909	Primera	Sí	20-04-2020

Fuente: Elaboración propia en base a la información disponible en la página web del SII, <https://zeus.sii.cl/cvc/cgi/stc/getstc>.

Ahora bien, consta que el objetivo del acuerdo aprobado por la SEREMI MINVU de Coquimbo a través de la resolución exenta N° 824 de 2021, corresponde a la ejecución de las obras destinadas a la materialización del proyecto de conservación de veredas en el terreno que se emplaza el Campamento Cerro Chico de la comuna de Salamanca, donde conjuntamente la Fundación debía desarrollar un trabajo de gestión comunitaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con todo lo anterior, se observa la falta de concordancia entre el objeto de la fundación y las actividades convenidas que esta debía ejecutar, relacionadas con el Programa de Asentamientos Precarios.

Lo anterior, no da cumplimiento al principio de razonabilidad consagrado en el artículo 53 de la ley N° 18.575 que prescribe “El interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz. Se expresa en el recto y correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de sus decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan; en la expedición en el cumplimiento de sus funciones legales, y en el acceso ciudadano a la información administrativa, en conformidad a la ley”.

Lo expuesto se torna relevante, toda vez que conforme a la observación realizada previamente no existieron fundamentos ni acreditación de los actos administrativos que asignaron los recursos en forma directa a la Fundación Espacio Lúdico, fondos que por lo demás, fueron transferidos en una sola cuota y como se indicara, sin caución asociada.

Sobre el particular, el servicio responde que el equipo regional de Asentamientos Precarios no tuvo reuniones previas con la fundación antes de la visita a terreno para la realización del “Acta de Entrega”, efectuada en el campamento el día 23 de diciembre de 2021, ya que el convenio fue confeccionado por el equipo del Departamento de Asentamientos Precarios del nivel central, indicando que se desconocía la experiencia de la citada fundación.

Continúa señalando que, de acuerdo con lo solicitado vía correo electrónico por el equipo del Departamento de Asentamientos Precarios del nivel central al equipo regional de Asentamiento Precarios, se respondió la pauta de evaluación requerida en el mes de julio de 2022, pauta que fue trabajada basándose en la opinión de las familias, dirigentes, del Analista de Gestión de Procesos y Control de Gestión de Administración y Finanzas de la SEREMI MINVU, estableciendo como regular a buena su intervención.

Finalmente, señala que en el Plan 100+100 del año 2021, en la región de Coquimbo implicaba el cierre de 5 campamentos, los cuales estaban insertos en el Plan Operativo del 2021 (metas). Dentro de estos cierres se encontraba el “Campamento Cerro Chico” de la comuna de Salamanca, el que sería abordado mediante una radicación vía urbanización, por ello, el equipo del Departamento de Asentamientos Precarios del nivel central solicitó evaluar la ejecución de alguna obra que cumpliera con el hito “inicio de obras de un proyecto de urbanización para las familias (acta de entrega de terreno/inicio de obras)” indicando que existía una Fundación llamada ENRED que podía realizar dicho cometido, toda vez que tenían experiencia en los Proyecto CREA en varias regiones del país, incluida esta región y en la misma comuna a intervenir.

En atención a que lo argumentado solo reafirma el alcance formulado, se mantiene íntegramente lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo anterior, tanto la SEREMI MINVU de Coquimbo, como el SERVIU de igual región, en coordinación con el nivel central, deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de implementar un procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del Programa de Asentamientos Precarios, lo que deberá estar en concordancia con la resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, de esa cartera de Estado, así como con el oficio circular N° 20 de 2023, del Ministerio de Hacienda.

Las acciones adoptadas tendrán que ser informadas documentadamente en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe.

Este hecho será incluido en el proceso sumarial al que dará inicio esta Contraloría General.

Además, este informe será puesto en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

10. Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por la ONG Enlace Urbano.

Al respecto, si bien la cláusula séptima de los siguientes acuerdos establece la obligación por parte de la fundación de elaborar un plan de trabajo general, este no forma parte del convenio, ni existe un plazo para su entrega.

Tabla N° 6: Actividades a realizar según convenios que no establecen un plan de trabajo general.

Resolución Exenta Aprobatoria SEREMI MINVU	Objeto del Convenio	Actividades a Realizar (*)	Monto Convenio (\$)	Campamentos a Intervenir
674, de 2021	Implementación de Plan de Acción Social y Comunitario	- Fase 0 - Fase I - Fase II	146.228.000	- Quebrada Desierto Florido - Tierras Añañucas
470, de 2022	Implementación de Plan de Acción Social y Comunitario	- Fase 0 - Fase I - Fase II	69.500.000	- El Triunfo - Huachalalume - Padre Hurtado - Las Añañucas - Entre Rocas - Subida Mina Hermosa

Fuente: Elaboración propia en base a convenios suscritos entre la SEREMI MUNVU y la ONG Enlace Urbano para la transferencia de recursos.

(*) Ver detalle en anexo N° 1.

Al respecto, si bien ambos convenios mencionan tres etapas de trabajo, a saber, Actualización de Catastro, Diagnóstico Socio Territorial y Ejecución del Plan de Intervención, en ellos no existió un plan de trabajo que dé cuenta de las acciones específicas y concretas que debía realizar la ONG Enlace Urbano respecto de cada campamento, ni el presupuesto asociado a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cada una de esas actividades, como tampoco fija la fecha de ejecución o carta Gantt de las mismas, por lo cual, no se advierten los fundamentos que permitieron validar las rendiciones técnicas (avance) y los respaldos de gastos, que fueron aprobados tanto por el SERVIU como por el MINVU.

A mayor abundamiento, resulta pertinente hacer presente que, en ambos casos se emitieron de forma posterior resoluciones que modificaban el documento original, como se detalla a continuación:

- La resolución exenta N° 674, de 2021, estableció que la SEREMI MINVU se obligaba a transferir a la fundación la suma de \$146.228.000 dividido en tres cuotas, la primera de \$58.491.200, pagadera una vez que el acto administrativo aprobatorio del convenio fuese tramitado –lo que aconteció en el mes de octubre de 2021–, y otras dos cuotas iguales de \$43.868.400, a pagar una vez cumplidas las Fases 0 y 1, y 2, respectivamente.
- Luego, mediante la resolución exenta N° 375, de 2022, se modificó la citada resolución exenta N° 674, y autorizó el segundo pago por \$43.868.400, solo con la tramitación del acto administrativo aprobatorio.
- Finalmente, a través la resolución exenta N° 644, de 2022, el saldo de \$43.868.400, se dividió en dos nuevas cuotas cada una por \$21.934.200, determinándose transferir la primera parte en el mes de septiembre de 2022, una vez que la fundación entregase parcialmente los productos de la Fase II de ese convenio, hecho que se materializó el 21 de septiembre de ese año, y la segunda parte quedó pactada para noviembre de esa anualidad, una vez que la fundación entregase los productos finales de la Fase II, lo que se concretó el 13 de febrero de 2023.

Lo reseñado incumple lo establecido en el artículo 4° de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, referido al proceso de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.

Además, no se aviene con los principios de control, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia consignados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Al respecto, la SEREMI MINVU de Coquimbo indica que los planes de trabajos los entiende incluidos en las resoluciones que aprueban los convenios, donde se precisan las acciones, productos y plazos asociados, y donde las rendiciones mensuales están señaladas y tratadas en concordancia con la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control.

Agrega, que en cuanto a las resoluciones modificatorias posteriores, aquellas tuvieron su origen en el resguardo de los principios de la ley N° 18.575, como el de control, eficiencia, responsabilidad,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

transparencia, velando por la idónea administración de los recursos públicos y cumplimiento de la función pública.

Considerando que los argumentos señalados por la SEREMI no desvirtúan el alcance formulado, la observación se mantiene.

Por consiguiente, la SEREMI MINVU de Coquimbo y el SERVIU de esta región, en coordinación con el nivel central, deberán establecer las medidas que correspondan para exigir que los planes de trabajo sean presentados por las fundaciones como un antecedente necesario para participar en los procesos concursales pertinentes, conforme se dispone en la resolución exenta N° 1.548, de 2023, del MINVU, en concordancia con la regla general establecida en el artículo 9° de la ley N° 18.575, lo que deberá ser exigido en las bases pertinentes, toda vez que dicho instrumento resulta indispensable para el control técnico y financiero de las iniciativas.

Las acciones adoptadas tendrán que ser informadas documentadamente en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe.

11. Falta de registro de aporte de recursos según lo estipulado en la ley N° 19.862.

Se constató, según certificados de inscripción generados desde el portal web del Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, que la Fundación Aldea Arquitectura Ciudadanía y Aprendizaje, Enlace Urbano ONG, Fundación ENRED, y Fundación Un Techo para Chile se encuentran inscritas en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos desde 2019, 2021, 2021 y 2005, respectivamente, todo con anterioridad a la firma de los convenios en revisión.

Por otra parte, se verificó que en todos los convenios firmados se establece que, para realizar la transferencia de recursos, la entidad receptora debe estar inscrita en dicho registro, sin exigir tiempos mínimos de inscripción.

Ahora bien, analizados dichos registros, se verificó que la SEREMI MINVU de Coquimbo, en su calidad de aportante, no cuenta con el registro de la información sobre los recursos públicos aportados a las entidades privadas señalados previamente, entre los años 2021 y 2023.

La omisión descrita, no se aviene con lo exigido en el artículo 1° de la ley N° 19.862, que Establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, el que dispone que “Los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos y los municipios que efectúen transferencias, deberán llevar un registro de las entidades receptoras de dichos fondos.”

Sobre lo objetado, el servicio confirma lo expuesto, señalando que los encargados de transparencia activa, de las distintas SEREMI y SERVIU deberán trasladar la información de las transferencias efectuadas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a fundaciones y otras personas jurídicas receptoras de fondos públicos, correspondientes a los años 2022 y 2023, publicadas en los respectivos banner de Transparencia Activa, desde el campo “otras transferencias”, donde se encuentran actualmente, hacia el sitio web www.registros19862.cl, a efectos de dar un correcto cumplimiento al deber de transparencia antes mencionado. Sin perjuicio que este ejercicio deberá verificarse respecto a las anualidades anteriores.

Además, señala que para llevar a cabo dicha tarea, se está trabajando con el Ministerio de Hacienda, administrador del registro de receptores de fondos públicos, a objeto de evaluar la mejor forma de cargar la información en la respectiva plataforma. Por lo que, una vez que se tenga claridad del procedimiento, se convocará a una reunión para abordar este tema e iniciar el trabajo conjunto y así cumplir con la respectiva norma y transparentar a través del sistema las transferencias.

Sin perjuicio de lo expresado en su respuesta, aún persiste la falta de registro en el anotado registro, por lo que se mantiene lo observado, debiendo la entidad definir un procedimiento de control tendiente a velar por el efectivo y oportuno registro de la información en el Registro Central de Colaboradores del Estado dispuesto por la ley N° 19.862, así como regularizar los registros respectivos, de todo lo cual tendrá que informar documentadamente a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la entidad ha aportados antecedentes e iniciado acciones en relación con algunas de las observaciones formuladas en el documento de avance de la Auditoría N° 681-A de esta Entidad Fiscalizadora, sin embargo, estos no han permitido salvar las observaciones formuladas en el mismo.

1. Respecto a las observaciones contenidas en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 2, acápite II. Examen de la Materia Auditada, numerales 7, 8 y 9, relacionadas con asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras, falta de motivación de actos administrativos que aprueban los convenios de transferencia, falta de experiencia de la fundación ONG Enlace Urbano al momento de ejecutar las iniciativas encomendadas y sobre el objeto de la fundación ENRED y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas, respectivamente, todas (AC), esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas.

2. Además, considerando las situaciones advertidas en los numerales 2, 7, 8 y 9 del presente Informe Final, citadas en el párrafo anterior, este Organismo de Control procederá a remitir copia de este documento a la Fiscalía Local de La Serena, del Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, esa SEREMI MINVU de Coquimbo y SERVIU de igual región, deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

3. En relación con la observación contenida en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 1, sobre el procedimiento utilizado para la selección de las entidades que ejecutarán los proyectos del Programa Asentamientos Precarios (C), la SEREMI MINVU de Coquimbo y el SERVIU de igual región, en coordinación con el nivel central, deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de definir entre otros, los ponderadores a considerar en el proceso, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio final.

4. De lo objetado en el numeral 2, sobre la asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras (AC), la SEREMI MINVU y SERVIU, ambas de la región de Coquimbo, en coordinación con el nivel central, deberán adoptar las medidas que correspondan a fin de implementar el procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del Programa de Asentamientos Precarios, conforme a lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Manual Convenios de Transferencia entre instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU para la atención de Asentamientos Precarios y formatos tipo de convenios, informando de ello documentadamente en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe final.

5. De lo expuesto en el numeral 3, Sobre la falta de antecedentes que den cuenta de cómo se establecen los costos estimados de cada proyecto, los que fundamentan el monto de las transferencia (C), se deberá implementar por parte del SERVIU de Coquimbo, en coordinación con el nivel central, un procedimiento para la estimación de costos que permita la confección de presupuestos para el Programa de Asentamientos Precarios y para las actividades a realizar en cada proyecto, que permita identificar de manera previa a la transferencia de los recursos, las acciones específicas a ejecutar y los costos asociados a cada una de ellas, que, en consecuencia, determinan el monto a transferir, informando de ello documentadamente en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe final.

6. Referente a lo observado en el numeral 4, sobre la ausencia de cauciones para el cumplimiento de los convenios de transferencia (AC), la entidad deberá dar cumplimiento a los lineamientos transversales emitidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la citada resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, de dicha cartera, en donde se regula el mecanismo de caución de los recursos transferidos, de modo que esa SEREMI tendrá que adoptar procedimientos de control tendientes a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el anotado documento, de lo cual tendrá que informar en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. De lo expuesto en el numeral 5, de la falta de exigencia de los planes de trabajo. (AC), la SEREMI MINVU de Coquimbo y el SERVIU de esa región, en coordinación con el nivel central, deberán establecer las medidas de control que correspondan para exigir que los planes de trabajo sean presentados por las fundaciones como un antecedente necesario para participar en los procesos concursales pertinentes, de acuerdo con la regla general establecida en el artículo 9° de la ley N° 18.575, lo que deberá ser exigido en las bases pertinentes, lo que tendrá que ser informado documentadamente en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe.

8. De lo advertido en el numeral 6, sobre el control de las rendiciones efectuado por la SEREMI MINVU de Coquimbo a través de planillas Excel (C), la entidad deberá, mientras no se implemente lo señalado en su respuesta, establecer las actividades de control sobre la materia, informando a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio, el estado de las medidas adoptadas que permitan ajustar los procedimientos y controles, en cumplimiento de la normativa vigente.

9. Sobre lo observado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 7, relativo a la falta de motivación de actos administrativos que aprueban los convenios de transferencia (AC), tanto la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de Coquimbo, en coordinación con el nivel central, deberán en lo sucesivo adoptar las acciones tendientes a evitar situaciones como la observada, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 9°, inciso tercero, de la ley N° 18.575.

10. De lo expuesto en el numeral 8, sobre la falta de experiencia de la fundación ONG Enlace Urbano al momento de ejecutar las iniciativas encomendadas (AC), y en el numeral 9, sobre el objeto de la fundación ENRED y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas (AC), tanto la SEREMI MINVU de Coquimbo, como el SERVIU de igual región, en coordinación con el nivel central, deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de implementar un procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del Programa de Asentamientos Precarios, lo que deberá estar en concordancia con la resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, de esa cartera de Estado, así como con el oficio circular N° 20 de 2023, del Ministerio de Hacienda, lo que tendrá que ser informado documentadamente en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe.

11. De lo mencionado en el numeral 10, sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por la ONG Enlace Urbano.(AC), la SEREMI MINVU de Coquimbo y el SERVIU de esta región, en coordinación con el nivel central, deberán establecer las medidas que correspondan para exigir que los planes de trabajo sean presentados por las fundaciones como un antecedente necesario para participar en los procesos concursales pertinentes, conforme se dispone en la resolución exenta N° 1.548, de 2023, del MINVU, en concordancia con la regla general establecida en el artículo 9° de la ley N° 18.575, lo que deberá ser exigido en las bases pertinentes, toda vez que dicho instrumento resulta indispensable para el control técnico y financiero de las iniciativas, lo que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO


tendrá que ser informado documentadamente en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe.

12. En lo referente a lo indicado en el numeral 11, sobre la falta de registro de aporte de recursos según lo estipulado en la ley N° 19.862 (C), la SEREMI MINVU de Coquimbo deberá definir un procedimiento de control tendiente a velar por el efectivo y oportuno registro de la información en el Registro Central de Colaboradores del Estado dispuesto por la ley N° 19.862, así como regularizar los registros respectivos, de todo lo cual tendrá que informar documentadamente a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 2, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Remítase el presente oficio final al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, al Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización, ambos de la región de Coquimbo, y a la Auditoría Interna respectiva, a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y a la Auditora Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	07/11/2023	
Código validación	Z76qoAcBq	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Actividades a realizar en los convenios aprobados mediante las resoluciones que se citan.

Resolución exenta N° 674, de 2021

Fase 0	Actualización del catastro de las familias de los Campamentos Tierra Añañucas, Quebrada Desierto Florido, Nuevo Consuelo Alto, Nueva Costanera Choapa, Los Changos y El Remanso. Actualización de catastro, ingreso de las nuevas familias a la plataforma survey 123, con una coordinación con SERVIU Regional.
Fase I	Diagnóstico Socio Territorial, definición de la estrategia y Diseño del Plan de Intervención (4 meses)
Fase II	De ejecución del Plan de Intervención

Resolución exenta N° 470, de 2022

Fase 0	Actualización del catastro de las familias de los Campamentos El Triunfo, Huachalalume, Padre Hurtado, Las Añañucas, Entre Rocas y Subida Mina Hermosa. Actualización de catastro, ingreso de las nuevas familias a la plataforma survey 123, con una coordinación con SERVIU Regional.
Fase I	Diagnóstico Socio Territorial, definición de la estrategia y Diseño del Plan de Intervención (4 meses) Vinculación Territorial y Diagnóstico
Fase II	De ejecución del Plan de Intervención (7 meses)

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la SEREMI MINVU de Coquimbo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 2: ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 681-A, de 2023.

a) Observaciones que serán atendidas por parte de la Contraloría General

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Acápito 1. numeral 1.	Sobre el procedimiento utilizado para la selección de las entidades que ejecutarán los proyectos del Programa Asentamientos Precarios.	C: Compleja	La SEREMI MINVU de Coquimbo y el SERVIU de igual región, en coordinación con el Nivel central, deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de definir entre otros, los ponderadores a considerar en el proceso, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio final.			
Acápito 1. numeral 2.	De la asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras	AC: Altamente Compleja	La SEREMI MINVU y SERVIU, ambas de la región de Coquimbo, en coordinación con el Nivel central, deberán adoptar las medidas que correspondan a fin de implementar el procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del Programa de Asentamientos Precarios, PAP, conforme a lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Manual Convenios de Transferencia entre instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU para la atención de Asentamientos Precarios y formatos tipo de convenios, informando de ello documentadamente en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe final.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Acápito I. Numeral 3.	Sobre la falta de antecedentes que den cuenta de cómo se establecen los costos estimados de cada proyecto, los que fundamentan el monto de las transferencias	C: Compleja	Se deberá implementar por parte del SERVIU de Coquimbo, en coordinación con el nivel central, un procedimiento para la estimación de costos que permita la confección de presupuestos para el PAP y para las actividades a realizar en cada proyecto, que permita identificar de manera previa a la transferencia de los recursos, las acciones específicas a ejecutar y los costos asociados a cada una de ellas, que, en consecuencia, determinan el monto a transferir, lo que tendrá que informar en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.			
Acápito I. Numeral 4.	Sobre la ausencia de cauciones para el cumplimiento de los convenios de transferencia.	AC: Altamente Compleja	La entidad deberá dar cumplimiento a los lineamientos transversales emitidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la citada resolución exenta N°1.548, de 13 de septiembre de 2023, de dicha cartera, en donde se regula el mecanismo de caución de los recursos transferidos, de modo que esa SEREMI tendrá que adoptar procedimientos de control tendientes a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el anotado documento, lo que tendrá que informar en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.			
Acápito I. Numeral 5.	De la falta de exigencia de los planes de trabajo.	AC: Altamente Compleja	La SEREMI MINVU de Coquimbo y el SERVIU de esta región, en coordinación con el nivel central, deberán establecer las medidas de control que correspondan para exigir que los planes de trabajo sean presentados por las fundaciones como un antecedente necesario para participar en los procesos concursales pertinentes, de acuerdo con la regla general establecida en el artículo 9° de la ley N° 18.575, lo que deberá ser exigido en las bases pertinentes, lo que tendrá que ser informado documentadamente en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Acápites I, Numeral 6	Del control de las rendiciones en planillas Excel	C: Compleja	La entidad deberá, mientras no se implemente lo señalado en su respuesta, establecer las actividades de control sobre la materia, informando a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio, el estado de las medidas adoptadas que permitan ajustar los procedimientos y controles, en cumplimiento de la normativa vigente.			
Acápites II, Numeral 8 y 9	Sobre la falta de experiencia de la fundación ONG Enlace Urbano al momento de ejecutar las iniciativas encomendadas y Sobre el objeto de la fundación ENRED y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas.	AC: Altamente Compleja	Tanto la SEREMI MINVU de Coquimbo, como el SERVIU de igual región, en coordinación con el nivel central, deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de implementar un procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del PAP, lo que deberá estar en concordancia con la resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, de esa cartera de Estado, así como con el oficio circular N° 20 de 2023, del Ministerio de Hacienda, lo que tendrá que ser informado documentadamente en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Acápito II. Numeral 10.	Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por la ONG Enlace Urbano.	AC: Altamente Compleja	La SEREMI MINVU de Coquimbo y el SERVIU de esta región, en coordinación con el nivel central, deberán establecer las medidas que correspondan para exigir que los planes de trabajo sean presentados por las fundaciones como un antecedente necesario para participar en los procesos concursales pertinentes, conforme se dispone en la resolución exenta N° 1.548, de 2023, del MINVU, en concordancia con la regla general establecida en el artículo 9° de la ley N° 18.575, lo que deberá ser exigido en las bases pertinentes, toda vez que dicho instrumento resulta indispensable para el control técnico y financiero de las iniciativas, lo que tendrá que ser informado documentadamente en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe.			
Acápito II. Numeral 11.	De la falta de registro de aporte de recursos según lo estipulado en la ley N° 19.862	C: Compleja	La SEREMI MINVU de Coquimbo deberá definir un procedimiento de control tendiente a velar por el efectivo y oportuno registro de la información en el Registro Central de Colaboradores del Estado dispuesto por la ley N° 19.862, así como regularizar los registros respectivos, de todo lo cual tendrá que informar documentadamente a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.			